



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 25 de abril de 1963
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 95

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Of.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente
Boletín Oficial
tumba, donde

Los señores
dad, de conse
damente para
semestra.

Secretarios reciban este
copiar en el sitio de es
siguiente.

Si más estrecha responsabi
dad, de conse
damente para
semestra.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.970

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de ancianos (A) y enfermos e inválidos (E) de Zaragoza que han formulado peticiones de auxilios que regula el Decreto de 14 de junio de 1962.

- 2.687. María Parreu Rojas (E). Tarazona, 12.
- 2.688. Florencia Sebastián Miguel (E). Camino Mosquetera, número 3.
- 2.689. Serafina Bosqué Villarroya (E). Alfonso I, 36.
- 2.690. Isabel Agustín Asín (E). San Lorenzo, 25.
- 2.691. Carmen Lahoz Lahoz (A). Miguel Servet, 128.
- 2.692. Pabla Blanqué Pamplona (A). Barrio de Alfocea.
- 2.693. Concha Laín Melguizo (A). Gayarre, 34.
- 2.694. Elisa Alloza (A). Terminillo, 74.
- 2.695. María Gago Dobao (A). Fita, 6.
- 2.696. Braulia Garcés Morales (A). Plaza de La Seo.
- 2.697. Cándida Navarro Serrano (A). Barrio de Juslibol.
- 2.698. Andrea Lavega Blasco (A). Pelayo, 17.
- 2.699. Rosa Sanmartín Baños (A). Barrio de Movera.
- 2.700. Pedro Lázaro Belenguer (A). Aurora, 7 y 9.
- 2.701. María Figuer Figuer (A). Aurora, 7 y 9.
- 2.702. Pilar Aventín Galindo (A). Paseo Echegaray, 64.
- 2.703. Vicente J. Germán Tormos (A). Vista Alegre, 5.
- 2.704. Jacoba Cagidos Morón (E). Armas, 119.
- 2.705. Manuel Carrillo Navarro (A). Avda. San José, 122.
- 2.706. Eusebio Ibarzo Molinero (A). Avda. San José, 163.
- 2.707. Antonia Cabeza Borrego (A). Puente Virrey, 10.
- 2.708. Macaria García Gállego (A). Granja Modelo, 2.
- 2.709. Consuelo Comas Segura (E). Barrio de Casetas.
- 2.710. Gregoria Vicente Gascón (E). Barrio de Casetas.
- 2.711. Carmen Gracia Casabona (E). Barrio de Casetas.
- 2.712. Faustina Fernández Vallés (E). Embarcadero, 4.
- 2.713. María Montero García (E). La Torre, 24.
- 2.714. Sinforosa Oliveros Oliveros (E). Vidal de Canellas, 10.
- 2.715. Margarita Humbert Collomb (E). Giasa., Bloque A, 3.

- 2.716. Pilar Valero Bernad (E). Girón, Bloque LI, núm. 1.
- 2.717. Juana Gálvez Tajada (E). Escosura, 38.
- 2.718. Teodoro Marco Casorrán (E). Azucena, 17.
- 2.719. Carmen Giménez Escudero (E). Montemolín, 49.
- 2.720. Brígida Andrés Forné (E). Luzán, 3.
- 2.721. Presentación Monge Tamarillas (E). Arcadas, 7.
- 2.722. Francisco Montserrat Gracia (E). San Pablo, 135.
- 2.723. Antonio Gascón Fraga (E). Hospital Provincial.
- 2.724. Francisco Remón Garay (E). Mayor, 14.
- 2.725. Felisa Delgado Ramón (E). Miguel de Ara, 15.
- 2.726. Luis García Molinero (E). Predicadores, 93.
- 2.727. Cristóbal Melina Hidalgo (E). Lóbez Pueyo, 26.
- 2.728. Luis S. Izquierdo Armingol (E). Jaca, 16.
- 2.729. Luisa Sancho Liébano (E). Hércules, 13.
- 2.730. Agueda Gabarre Clavería (E). Contamina, 18.
- 2.731. Maximiliano Bueno Gil (A). Fray Luis de León, 22.
- 2.732. Estefanía Edo Galindo (A). San Viator, 25.
- 2.733. Modesta Franco Hijazo (A). General Ricardos, 4.
- 2.734. Ascensión Barcelona Gascón (A). Rabaleta, 5.
- 2.735. Manuel Franco Tobajas (A). Castelar, 19.
- 2.736. Miguela Barrachina Tello (A). Camino Cabaldós, 37.
- 2.737. Carmen Laborda Aguirán (A). Ponzano, 6.
- 2.738. Joaquín Domingo Burillo (A). Caballo, 2.
- 2.739. Teresa Buñuel Pérez (A). Pradilla, 11.
- 2.740. Luisa Malo Lamolla (A). Arzobispo Apaolaza, 22.
- 2.741. Pabla Izquierdo Bronchales (A). Camino Cogullada, 7.
- 2.742. Victoriana Cervera Loperena (A). Eugenia Bueso, 6.
- 2.743. Francisca Abad Herrero (A). Concepción Arenal, 18.
- 2.744. Eusebia Sanz Belsué (A). San Pablo, 100.
- 2.745. Francisca Sanz Millán (A). Cádiz, 12.
- 2.746. Pilar Mániz Sancho (A). Heroísmo, 36.
- 2.747. Visitación Fernández Díaz (A). Concepción Arenal, 16.
- 2.748. Carmen Gallén López (A). Heroísmo, 56.
- 2.749. Rosario Bello Júdez (A). Infantes, 14.
- 2.750. Francisco Aznar García (A). Plaza Santo Domingo, 3.
- 2.751. Patrocinio Abajo Egea (A). Plaza Santo Domingo, 3.
- 2.752. Josefa Burló Simón (A). Carrica, 3.
- 2.753. Emilia Ruiz Zacarías (A). Mola, 32.
- 2.754. Casimira Giménez Gállego (A). Azoque, 64.
- 2.755. Juliana Mateo García (A). Minas, 8.
- 2.756. Consolación Almazán Cruzado (A). Convalecientes.

Lo que se hace público para que quienes lo deseen manifiesten cuanto sepan en orden a rectificar cualquier error

que se hubiera consignado en la solicitud de auxilio formulada por el peticionario y en los informes obrantes en el expediente, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta relación y en las horas de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 20 de abril de 1963. — El Secretario de la Junta, Marcos Rubio.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.804

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, integrada en el grupo c), obreros, de la plantilla laboral de la Corporación.

Vacante en el grupo c), obreros, de la plantilla laboral de la Corporación, una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, y no correspondiendo a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión por concurso, previo examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando decreto de la Presidencia de 27 de marzo de 1963, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, integrada en el grupo c), obreros, de la plantilla laboral de la Corporación, y dotada con el haber anual de 26.097'50 pesetas y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. El nombrado prestará servicio en el taller de Electricidad, sin que esta adscripción suponga limitación alguna de la facultad reconocida por el artículo 144-12) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 al Ilre. Sr. Secretario general de la Corporación.

Tercera. La plaza cuya provisión se convoca estará sujeta en un todo a la legislación laboral, y en especial a la Reglamentación nacional del Trabajo de la Industria Siderometalúrgica de 27 de julio de 1946.

Cuarta. Podrán concurrir al concurso, previo examen de aptitud, los españoles varones que tengan 21 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

El límite mínimo de edad será fijado en 18 años para los asilados y exasilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quinta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de

50 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Sexta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Séptima. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excelentísima Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia técnica a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base 6.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Novena. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como la composición del Tribunal calificador.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y antes de un año.

El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duodécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimotercera. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, previo examen de aptitud, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación.

Sr. Representante de la Dirección General de Administración Local.

Sr. Maestro del taller de Electricidad.

Secretario: Sr. Oficial mayor de la Corporación.

Décimocuarta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimoquinta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimosexta. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

Décimoséptima. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditara suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoctava. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décimonovena. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimoprimerá. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso, previo examen de aptitud, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimosegunda. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de la reglamentación laboral especificada en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1963. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Anexo núm. 1

Normas

Primera. El concurso, previo examen de aptitud, constará de dos partes: una, de carácter preliminar y eliminatorio, y otra en la que se estimarán, en conjunto, los méritos de los aspirantes.

Segunda. La primera parte, o prueba de aptitud, constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Quinta. Desde la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, continuando a los interesados.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la solución final de la oposición.

Sexta. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Septima. La estimación de los méritos alegados se hará en conjunto, sin que la calificación otorgada pueda exceder del 25 por 100 de la puntuación total obtenida en la prueba de aptitud.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, previo examen de aptitud, servirá para determinar la propuesta que ha de ser elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo figurar en ella número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. En el supuesto previsto en la base 17, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiere aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de dos de sus miembros.

Anexo núm. 2

Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

A) Lectura de textos manuscritos, mecanografiados e impresos.

B) Escritura al dictado.

C) Resolución de dos problemas de aritmética, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas, etc. Los aspirantes dispondrán de dos horas para su resolución.

Segundo. Contar por escrito a dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el anexo núm. 3, en un plazo máximo de dos horas.

Tercero. Tendrá carácter práctico y será determinado en el acto por el Tribunal.

Anexo núm. 3

Programa

1. Resolución de algunos problemas elementales de frecuente aplicación en el oficio.

2. Conductores y aislantes.

3. Redes de alta y baja tensión. — Nociones.
4. Sistemas de alumbrado.
5. Descripción de las máquinas generadoras de corrientes continua y alterna. — Nociones.
6. Otros procedimientos para generar corriente eléctrica.
7. Descripción de los transformadores estáticos de potencia: diferentes tipos. — Nociones.
8. Carga de baterías o acumuladores.
9. Tipos de motores de corriente continua y alterna. — Fundamento.
10. Precauciones que se deben observar en evitación de accidentes.
11. Descripción de las operaciones de primeros auxilios a lesionados por descargas eléctricas.

12. Cálculo de secciones de conductores según potencia.
13. Motores en estrella y triángulo: definición. — Nociones.
14. Arranque de motores por cortocircuito. — Nociones.
15. Descripción de un cuadro de distribución eléctrico con todos sus componentes.
16. Aparatos de medida: conexiado y fundamento.
17. Desarrollar dos problemas de la Ley de Ohm.
18. Presupuesto de una instalación eléctrica.
19. Líneas aéreas y subterráneas. — Definición.
20. Hacer un estudio sucinto de la definición de la corriente eléctrica al circular por conductores. — Definiciones.
21. Buenos y malos conductores.

Núm. 1.959

Concurso-subasta de obras

Pliego de condiciones económicas y administrativas que han de regir en el concurso-subasta de obras de transformación en firme bituminoso, ensanche y doble tratamiento superficial en el camino vecinal número 610, de Vera de Moncayo a Tarazona.

Objeto

Primera. Es objeto de este concurso-subasta la contratación de la ejecución de las obras de transformación en firme bituminoso, ensanche y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 610, de Vera de Moncayo a Tarazona, en el tramo comprendido entre sus puntos kilométricos 10'238 y 15'956.

Tipo de licitación

Segunda. El tipo de licitación es de 2213.350'76 pesetas a la baja.

Licitadores

Tercera. Podrán tomar parte en esta subasta las personas individuales o colectivas con personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar, que no se hallen incurso en cualquiera de las causas señaladas por los artículos 5.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable a la materia.

Cuarta. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas idóneas, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, autorizadas mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, y cuanto se expresa en la condición octava de este pliego.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán

a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario general de la Corporación, o, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, don Juan Antonio Cremades, o por cualquier Letrado ejerciente en esta capital.

Exposición de antecedentes

Quinta. Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Financiación de las obras

Sexta. El importe del presupuesto de las obras será satisfecho con cargo al capítulo 8, art. 2.ª partida R-1961 del vigente presupuesto provincial.

Documentación

Séptima. Las proposiciones, con el precio, se redactarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, con los lacres y signos que considere apropiados, y en cuya cubierta se consignará "Oferta económica".

En sobre distinto, con el rótulo "Referencias", se incluirán los documentos siguientes:

1.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.º Declaración del licitador afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad referidas en la condición tercera de este pliego.

3.º Documento nacional de identidad o fotocopia cotejada.

4.º Carnet de empresa con responsabilidad o fotocopia cotejada o cer-

tificación de haber solicitado su expedición (Decreto 26 de noviembre de 1954).

5.º Estrutura de poder, en su caso.

6.º Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas.

Ambos sobres se depositarán dentro de otro sobre cerrado, que también podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de"

Octava. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que vaya acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Mercantil.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vayan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. Los licitadores se comprometerán a abonar, en su caso, las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias a los obreros y empleados que utilicen, con sujeción a los tipos fijados por los Organismos oficiales correspondientes.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula que figura al final del modelo de proposición

Décima. Cuando el licitador concurriera a varias subastas o presentara varias proposiciones en una, deberá incluir el documento nacional de identidad, o, en su caso, el que sirva para acreditar su personalidad, en el primer pliego, y hará constar esta circunstancia en las demás proposiciones.

Garantías

Décimoprimerá. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 44.267 pesetas, equivalente al 2 por 100, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 76-1 del Reglamento de Contratación y demás aplicables.

Décimosegunda. Igualmente el adjudicatario definitivo del remate deberá ingresar, en cualquiera de las Dependencias enumeradas en el apartado anterior, la garantía definitiva, cuyo importe se cifra en el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, y dentro de los veinte días laborables siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" hasta las trece horas del último de ellos.

Entregada la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo, con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y con la tasa provincial señalada en las vigentes Ordenanzas de exacciones, siendo en otro caso desechadas de plano. Los demás documentos deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mesa y fecha de la licitación

Décimoquinta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante la Mesa, que estará constituida por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Ilustre señor Diputado en quien delegue, como Pre-

sidente, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario general de la Corporación, o el que haga sus veces.

Procedimiento licitatorio

Décimosexta. El procedimiento licitatorio será el establecido en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimoséptima. El primer período de la licitación se ceñirá al examen de los pliegos de "Referencias", sin efectuar adjudicación provisional, pasando el expediente a la Sección de Vías y Obras provinciales para su preceptivo informe.

A su vista, la Excelentísima Diputación Provincial seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

Décimooctava. El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, dentro de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y el acto de apertura de los pliegos de la "Oferta económica" se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

El Presidente de la Mesa adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor, entendiéndose por tal el titular de la oferta que represente mayor ventaja económica.

Adjudicación definitiva del remate

Décimonovena. La adjudicación definitiva del remate se hará dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de las plicas, quedando obligado el rematante, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva, en metálico o en valores admitidos en la fianza provisional, que serán computados en la forma que ya se indicó al hablar de ésta, y en la cuantía señalada en el apartado décimosegundo del presente pliego.

Derechos y obligaciones del contratista

Vigésima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado o no concurriese a formalizar el contrato o escritura cuan-

do corresponda, o no llenase las condiciones precisas para ello en el día y hora que le sean indicados, y dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días, por causa justificada, podrá serle concedida por la Presidencia, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Vigésimoprimerá. El contratista no podrá pedir aumento del remate o indemnización, por cuanto este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura, salvo la existencia de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento.

Vigésimosegunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual o jurídica, en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe de porcentaje del precio del remate, previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine el concurso-subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" Prensa y Radio.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales y justificar el pago ante la Excmá. Diputación Provincial.

Vigésimocuarta. Los gastos de comprobación y replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras serán cuenta del contratista.

Vigésimoquinta. Será de aplicación el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 sobre tasas y exacciones.

Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésimosexta. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del contratista a cualquier de sus obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

Duración del contrato

Vigésimoséptima. Las obras habrán de realizarse en el plazo de 14 meses, debiendo dar comienzo dentro del término de diez días a contar, en ambos supuestos, desde la fecha del replanteo de las obras.

Sólo se concederán prórrogas por causas justificadas, no imputables al contratista que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas, que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistentes en 1.000 pesetas por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

Recepción de las obras

Vigésimoctava. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico sobre si se han llenado las prescripciones del pliego, se procederá dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Vigésimonovena. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación y director de las obras, a petición del contratista o de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable, y la Corporación Provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva.

Devolución de la fianza

Trigésima. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al contratista.

Prescripciones finales

Trigésimoprimera. Las cuestiones incidentales que surgieren en el con-

trato serán resueltas por el Presidente de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 2-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Autoridades, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésimosegunda. Aparte del presente pliego, será de aplicación a este concurso-subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en lo no previsto en el mismo, las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, o, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 17 de abril de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de....., número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 1.968

Bases para el V Concurso de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la provincia de Zaragoza, año 1963, convocado por la Excelentísima Diputación, el Consejo Provincial del Movimiento y la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Comprendidas entre los asuntos de competencia provincial procurar el mejoramiento de la vida de los pueblos y singularmente la difusión de la cultura y cuanto haga referencia al desarrollo del turismo, apartados

k) y m) del artículo 243 de la Ley de Régimen Local, esta Excelentísima Diputación Provincial ha venido celebrando concursos con los que se trata de estimular, por medio de premios, la actividad municipal urbana en cuanto a mejoramiento de su presentación.

Bases

Primera. Es objeto del concurso estimular por medio de premios la actividad municipal urbanística encaminada al embellecimiento de núcleos urbanos y rurales de la provincia con los siguientes:

Primer premio, dotado con pesetas 50.000

Segundo premio, de 30.000 pesetas.

Tercer premio, de 8.000 pesetas.

Cuarto premio, trofeo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, consistente en una Medalla de Oro.

Quinto premio, ídem ídem, consistente en una Medalla de Plata.

Sexto premio, ídem ídem, consistente en una Medalla de Bronce.

Segunda. Los Ayuntamientos que deseen participar en el concurso solicitarán su inclusión en el mismo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que harán constar la fecha del acuerdo de la Corporación municipal resolviendo su participación y aceptando sus bases.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría General de la Corporación Provincial, expirando el plazo de presentación el día 31 de mayo próximo.

De las solicitudes presentadas se hará, por decreto de la Presidencia, una lista que se pasará a la Comisión Calificadora, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Diputado Presidente de la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Representante del Consejo Provincial del Movimiento; representante de la Jefatura de Obras Públicas; representante de la Comisión de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional; representante de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda; representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo; representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un Arquitecto designado por el Consejo del Movimiento y el Arquitecto provincial.

Actuará de Secretario el de la Excelentísima Diputación Provincial, o

quien legalmente le sustituya, con voz, pero sin voto.

Tercera. Para la calificación de la labor municipal desarrollada en relación con los fines del concurso para la concesión de los premios primero y segundo se deberá tener en cuenta el siguiente índice de obras y trabajos, sin que el orden seguido en su determinación signifique preferencia para la calificación, que se realizará estimando conjuntamente las circunstancias que puedan concurrir:

Primero. a) Limpieza y buena pavimentación de plazas y calles.

b) Señalización y adecuada rotulación de poblaciones, carreteras y caminos vecinales.

c) Desaparición de estercoleros visibles o apreciables.

d) Reparación de revestimientos y encalados de fachadas de edificios y cerramientos si no están de mampostería de piedra o sillería.

e) Buena conservación interior y exterior de los edificios públicos.

f) Reparación y conservación de cruceros, picotas y calvarios.

g) Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso.

h) Establecimiento de jardinería, setos vivos y arbolado.

Segundo. El tercer premio, otorgado por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., será concedido a la localidad que más se distinga en el embellecimiento de parques, rejas, balcones y patios por medio de flores, con carácter permanente.

Cuarta. La Comisión Calificadora podrá realizar por medio de sus miembros las visitas de examen que estime oportunas a partir del día 1.º junio del año actual, y formular al Pleno de la Diputación Provincial propuesta razonada de los Ayuntamientos a que considere corresponda adjudicarse los premios.

Asimismo, también razonadamente, podrá disponer que todos los premios o cualquiera de ellos sean declarados desiertos.

Quinta. Los premios adjudicados, en su caso, se entregarán, con motivo de la festividad del 18 de Julio, en el lugar y día que se señalará oportunamente.

En el Negociado de Sanidad, Urbanismo y Vivienda de la Secretaría General de esta Excm. Diputación se darán cuantas facilidades y aclaraciones necesitaren.

Zaragoza, 18 de abril de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 1.994

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Devolución de fianza

Solicitada por D. José Andrés Gil López, contratista de las obras de reparación de los caminos vecinales números 674 y 683, denominados, respectivamente, del kilómetro 345 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Villafranca de Ebro y de Nuez de Ebro a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, la devolución de la fianza constituida, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieren algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

Zaragoza, 18 de abril de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1978

Delegación de Hacienda

Convenio para el pago del impuesto sobre el lujo que grava las flores naturales durante el año 1963.

Con fecha 17 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente.

“Los contribuyentes del Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Zaragoza solicitan del Ministerio de Hacienda les sea concedido el régimen de Convenio local por el año 1963 para el pago de los impuestos sobre el lujo que gravan la venta de flores naturales por el epigrafe 18, apartado e)

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden ministerial antes citada, dispone lo siguiente:

1.º Se acepta a los efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Pro-

ductos Horticolas de Zaragoza para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción de los impuestos sobre el lujo que gravan la venta de flores naturales (epigrafe 18, apartado e), durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse el régimen especial de este convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 18 octubre de 1962, harán efectiva su vana de flores naturales (epigrafe opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en aquella provincia en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Agustín Ferrer Marzo y don Joaquín Estatuet Guallar, como vocales titulares, y como suplentes D. Angel Gracia Jaraba y don Luis Benedicto Pitarque, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por D. Juan Urraca Fernández y don Angel Moreno Cerezo, como vocales titulares, y como suplentes, don Joaquín de Guadalfajara Morales y don José Luis Carravilla Carravilla, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilustrísimo señor Inspector regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Zaragoza antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia, y previa citación cursada por el Presidente de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de abril de 1963.—
El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.006

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 7 de febrero próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo dictó resolución definitivamente con-

firmitaria de las de esta Delegación de fecha 12 de julio del pasado año, prorrogadas en 15 de octubre siguiente, cuyas partes dispositivas establecen lo siguiente:

“Primero. Establecer una prima con carácter provisional en favor de los productores al servicio de las Panaderías Mecanizadas y Semimecanizadas y de Rendimiento, por un plazo de tres meses, a contar del día 15 del actual mes de julio, o hasta la conclusión del Convenio colectivo sindical correspondiente, si ello tuviera lugar antes del plazo señalado.

Segundo. El importe de la prima será de 15 pesetas para oficiales y ayudantes; de 5 pesetas, para aprendices; de 10 pesetas, para dependientes y repartidoras, por jornada normal de ocho horas, o la parte proporcional si éstas no la realizasen completa.

Tercero. La prima que se establece estará exenta de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral, y no habrá de computarse para calcular el fondo de plus familiar.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1963. — El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

SECCION SEXTA

Núm. 1.946

BORJA

Por don Timoteo Jiménez Peña se ha solicitado autorización de esta Alcaldía para instalar la venta de petróleo al por menor para usos domésticos, en su local de la planta baja, en la casa calle Alfaro Malumbres, número 8, de esta ciudad, haciéndose público para general conocimiento y a fin de que quienes tengan interés puedan formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Borja, 19 de abril de 1963. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 1.906

SIGÜES

Solicitada la devolución de fianza de la adquisición de contadores de agua por la Empresa suministradora “Industrias Españolas”, S. A., de San Sebastián, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento Sigüés, 11 de abril de 1963. — El Alcalde, Antonio Contín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.944

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 191 de 1963 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Samuel Haramati, de 39 años, casado, profesor, natural de Jerusalén y actualmente en desconocido paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores número 58, 2.º) el día 3 de mayo próximo y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por lesiones en atropello.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 1.986

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por doña Trinidad Asín Vidal, representada por el Letrado don José-María del Campo y Ardid, contra don Juan-Francisco Alonso Pinilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en

la sala-audiencia de este Juzgado (sito de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

to en Predicadores, 56, segundo), el día 14 de mayo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Treinta y tres tomos de la colección “Aranzadi”, de jurisprudencia, correspondientes a los años 1930-31 al 1960, ambos inclusive, encuadrados con la encuadernación de la de la casa, 4.500 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir su documentación personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación y que los bienes subastados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Plaza de José Antonio, número 11, primero derecha, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, municipal, Rogelio Gállego Moré.— Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.977

COMUNIDAD DE REGANTES DE LITUENIGO

Por el presente se convoca a Junta general de regantes para el día 5 de mayo próximo, a la doce horas, en la Casa Consistorial de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Elección de la mitad de los vocales del Sindicato, para sustituir a los que corresponde cesar.

2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lituénigo, 19 de abril de 1963. — El Presidente, Hilario Soria.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 6 ptas. por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|------------|
| Trimestre | 90 pesetas |
| Semestre | 180 — |
| Año | 360 — |
| Especial para Ayuntamientos: Año | 250 — |

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones